

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

202**MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1110/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE DE MIGUEL SANCHEZ y D./Dña. JOSÉ DE MIGUEL SANCHEZ frente a SUPERLOTO S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA Nº 359/2017

En la ciudad de Móstoles, a 4 de Diciembre de 2017

FALLO

ESTIMAR la demanda de despido interpuesta por Don José de Miguel Sánchez contra Superloto S.L., DECLARANDO IMPROCEDENTE EL DESPIDO del actor y siendo imposible la readmisión, DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y CONDENO a Superloto S.L. a que abone al actor la indemnización de 1.184, 64 euros más los salarios de trámite a razón de 25, 34 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia, descontando el salario que ha percibido del 6 de Julio al 5 de Octubre de 2017 de Ludiva Hosteleros S.L. si fuera igual o superior a aquél, salvo que sea inferior en cuyo supuesto percibiría la diferencia, lo que se determinará en ejecución de sentencia

ESTIMAR la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Don José de Miguel Sánchez contra Superlotto S.L., CONDENANDO a la mercantil demandada a abonar al actor la cantidad de 3.165, 84 euros.

DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 EUROS, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

La presente resolución judicial ha sido dictada, publicada y promulgada por Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a SUPERLOTO S.L. , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 5 de diciembre de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/42.730/17)

